



Recurrente: DEPORTIVO SAFA		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 30/04/2025	Acta nº: 2425/75	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS vs SAFA - MADRID			
FECHA CELEBRACIÓN: 26/04/2025	JORNADA O SECTOR 29	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA PRIMERA NACIONAL
Resolución que se recurre: 1) Sancionar al Club DEPORTIVO SAFA, con PÉRDIDA DE 4 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 22 RPC, al no disponer de un equipo juvenil que haya participado en las competiciones oficiales correspondientes durante toda la temporada ya que la única competición en la que participa dicho equipo se celebra una vez finalizada la Liga Territorial, según consta en la certificación emitida por la Federación Territorial.			

Resolución al recurso dictada el 09/05/2025
Parte dispositiva: VISTO el recurso interpuesto por el DEPORTIVO SAFA , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 30 de de 2025, Acta 2425/75 , este Comité decreta: a) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. RICARDO AMADOR DACAL, actuando en nombre y representación del Club DEPORTIVO SAFA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 30/04/2025, Acta 2425/75, confirmando el mismo íntegramente. b) NOTIFÍQUESE la presente Resolución a D. RICARDO AMADOR DACAL, significándole que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES , a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario. c) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM. Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE





BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 09 de MAYO de 2025, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Fdo.- Elena BORRÁS ALCARAZ

Secretaria – Comité Nacional de Apelación RFEBM

Madrid, a 09 de de 2025

*Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación*

